



Boletín del Ministerio de Defensa Nacional

TOMO CC
AÑO LXXXIII

Montevideo, 15 de noviembre de 2012

N.º 11.659

SÍNTESIS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS CONTENIDOS EN ESTE BOLETÍN

ASUNTOS DE ATRIBUCIONES DELEGADAS

DESTINOS

- **N.º Resol. 62267**
En el Estado Mayor del Ejército, al Sr. Cnel. Luis E. Vidal, y en la D.N.S.F.F.AA. al Sr. Cnel. José E. Alcain, como se menciona -Expte. M.D.N. N.º 12064791.
- **N.º Resol. 62268**
En el Estado Mayor, al Sr. Cnel. (Av.) Henry J. Fumero, como Asesor. -Expte. M.D.N. N.º 12066360.
- **N.º Resol. 62269**
En el I.A.U., al Sr. Tte. Cnel. (Av.) Gerardo Rosas, como Jefe de División. -Expte. M.D.N. N.º 12065674.
- **N.º Resol. 62270**
En la D.G.S.S.F.F.AA., al Sr. Tte. Cnel. Gabriel Silva, como Jefe del Dpto. de RR.HH. -Expte. M.D.N. N.º 12064805.

NOMBRAMIENTO DE INSTRUCTORES - 2012

- **N.º Resol. 62271**
Modificar la Resol. 61125 de 1/Mar./012, "Debe Decir: ".82.Gurbindo, Guillermo Cnel. (Nav.)", entre otras modificaciones como se mencionan. -Expte. M.D.N. N.º 12058317.

RETIROS

- **N.º Resol. 62272**
Voluntario al Sr. Cnel. Norberto E. Rodríguez Ramos. -Expte. M.D.N. N.º 12065828.
- **N.º Resol. 62273**
Voluntario al Sr. Cnel. Julio C. Sosa Marin. - Expte. M.D.N. N.º 12066751.
- **N.º Resol. 62274**
Voluntario al Sr. Cnel. Héctor E. Blanco Fenocchio. -Expte. M.D.N. N.º 12062292.
- **N.º Resol. 62275**
Voluntario al Sr. Cnel. Gonzalo Labraga. -Expte. M.D.N. N.º 12068428.

- **N.º Resol. 62276**
Voluntario al Sr. C/N (C.A.A.) Richard N. Camares Larrauri. -Expte. M.D.N. N.º 12065607.
- **N.º Resol. 62277**
Obligatorio al Sr. May. Alvaro M. A. López. - Expte. M.D.N. N.º 12066778.
- **N.º Resol. 62278**
Voluntario al Sr. May. Odont. Santiago T. Maceira Landeyra. -Expte. M.D.N. N.º 12066840.
- **N.º Resol. 62279**
Modificar la Resol. de 28/Ago./012 inserta en el N.º 1 del Acta 19139, Debe Decir: "...Sgto. 1.º (Cpo.Cbte.) Edinson A. Buzo Duarte...", como se menciona. -Expte. M.D.N. N.º 12045460.

SITUACIONES DE INCAPACIDAD

- **N.º Resol. 62280**
Incompleta como no contraída en acto de servicio del Cbo. 1.º Martín G. Echaves Ramos. Cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza 40. - Expte. M.D.N. N.º 12059542.
- **N.º Resol. 62281**
Incompleta como contraída en acto de servicio del Sdo. 1.º (Cpo.Cbte.) Carlos C. Flores Sequeira. Cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza 40. -Expte. M.D.N. N.º 12055059.

PETICIONES DESESTIMADAS

- **N.º Resol. 62282**
Formulada por el Cbo. 1.º @ Oscar N. Domínguez BURGUEÑO. -Expte. M.D.N. N.º 11025059.
- **N.º Resol. 62283**
Formulada por el Sdo. 1.º @ Carlos C. López Cairabú. -Expte. M.D.N. N.º 12013321.

PENSIONES

- **N.º Resol. 62284**
A la Sra. Margarita V. Corbetto Barelli, en suma que cita. -Expte. M.D.N. N.º 12064015.
- **N.º Resol. 62285**
A la Sra. María C. Tritten Robaina, en suma que cita. -Expte. M.D.N. N.º 12063817.
- **N.º Resol. 62286**
A la Sra. Mirta Cabrera Costa, en suma que cita. -Expte. M.D.N. N.º 12063876.

ACTA

- **N.º 19200** – 6 Fijaciones de Pasividad por Acumulación de Servicios.

ASUNTOS MINISTERIALES

LLAMADO A CONCURSO

- **N.º Resol. 62287**
Público y Abierto de Oposición y Méritos, e Integrase Tribunal, para la contratación de un Contador Público, Esc. A, Grado 4, Asesor X, Serie Contador, en la UE 001 "D.G.S. de Estado", como se menciona. -Expte. M.D.N. N.º 12040965.

PAGO DIFERENCIA RETRIBUCIÓN SALARIAL

- **N.º Resol. 62288**
Al Sr. Jefe Interino de la Sección Jurídica – Área Contenciosa del Dpto. Jurídico-Notarial, Asesor III, Abogado, Esc. A, Grado 11, Eq. a May. Dr. Alfredo Maeso y otra, como se menciona. -Expte. M.D.N. N.º 12061717.

TRASPOSICIONES DE CRÉDITO

- **N.º Resol. 62289**
Desde la UE 001 "D.G.S. de Estado", Prog. 300 "Defensa Nacional", a la UE 004 "C.G.E.", Prog. 480 "Ejecución de la Política Exterior", en suma que cita. -Expte. M.D.N. N.º 12068231.
- **N.º Resol. 62290**
Desde la UE 041 "DI.NAC.I.A.", Prog. 367 "Política e Infraestructura aeronáutica", a la UE 003 "DI.NAC.I.E.", Prog. 300 "Defensa Nacional", en suma que cita. -Expte. M.D.N. N.º 12069645.

DESESTIMACIONES

- **N.º Resol. 62291**
Recurso interpuesto por el Dr. Gabriel Charlone Granucci. -Expte. M.D.N. N.º 11006666.
- **N.º Resol. 62292**
Petición formulada por la Sub-Dir. de Div., Méd., Esc. A, Grado 15, Eq. a Tte. 1.º Karina Lombardo Arenas. -Expte. M.D.N. N.º 12043832.
- **N.º Resol. 62293**
Recurso interpuesto por la Guardiafronteras III, Inspectivo, Esc. D, Grado 2 Fabiana Berrutti de Castro. -Expte. M.D.N. N.º 12016142.
- **N.º Resol. 62294**
Recurso interpuesto por el Cbo. 1.º (MDN) @ Teddy Hughes. -Expte. M.D.N. N.º 12011167.
- **N.º Resol. 62295**
Recurso interpuesto por la Cbo. 1.º (MDN) María I. Melgarejo. -Expte. M.D.N. N.º 12000181.
- **N.º Resol. 62296**
Petición formulada por la ex Sdo. 1.º Ana A. Castro Rodríguez. -Expte. M.D.N. N.º 12039266.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

RESOLUCION **62267**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

12064791

Montevideo, **9 NOV. 2012**

VISTO: la propuesta formulada por el Comando General del Ejército para asignar destino a determinados señores Oficiales Superiores.-----

CONSIDERANDO: que los señores Oficiales Superiores propuestos cumplen con las condiciones requeridas para los respectivos destinos.-----

ATENCIÓN: a lo establecido por el literal A) del artículo 80 y por el artículo 81 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 y por la Resolución del Poder Ejecutivo 1354/005 de 28 de diciembre de 2005.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

- en ejercicio de las atribuciones delegadas -

R E S U E L V E:

1ro.- Designar a los siguientes señores Oficiales Superiores para prestar servicios en los destinos que a continuación se mencionan:

EN EL ESTADO MAYOR DEL EJERCITO

- Al señor Coronel don Luis E. Vidal, como Integrante del Estado Mayor Personal del señor Jefe.-----

EN LA DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS

- Al señor Coronel don José E. Alcaín, como Integrante.-----

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General del Ejército. Cumplido, archívese.-----

ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO

SECPM11

JM/jmd

Boletín M.D.N. N° **11659**
Jefe de la Sección Boletín
Tis. 1º (MDN)
Ma. del Carmen VALLEZ





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

RESOLUCION **62268**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

12066360

Montevideo, L **9 NOV. 2012**

VISTO: la propuesta formulada por el Comando General de la Fuerza Aérea para asignar destino al señor Coronel (Av.) don Henry J. Fumero.-----

CONSIDERANDO: que el señor Oficial Superior propuesto cumple con las condiciones requeridas para el respectivo destino.-----

ATENCIÓN: a lo establecido por el literal A) del artículo 80 y por el artículo 81 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 y por la Resolución del Poder Ejecutivo 1354/005 de 28 de diciembre de 2005.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

- en ejercicio de las atribuciones delegadas -

R E S U E L V E:

1ro.- Designar al siguiente señor Oficial Superior para prestar servicios en el destino que a continuación se menciona:

A PARTIR DEL 3 DE OCTUBRE DE 2012

COMANDO AEREO LOGISTICO

EN EL ESTADO MAYOR

- Al señor Coronel (Av.) don Henry J. Fumero, como Asesor.--

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de

la Fuerza Aérea. Cumplido, archívese.-----

ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO

Boletín M.D.N. Nº
de la Sección Boletín

11659

Tto. 1º (MDN)

Ma. del Carmen V. LEZ





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

RESOLUCION **62269**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

12065674 Montevideo, **L 9 NOV. 2012**

VISTO: la propuesta formulada por el Comando General de la Fuerza Aérea para asignar destino al señor Teniente Coronel (Av.) don Gerardo Rosas.-----

CONSIDERANDO: que el señor Jefe propuesto cumple con las condiciones requeridas para el respectivo destino.-----

ATENCIÓN: a lo establecido por el literal A) del artículo 80 y por el artículo 81 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 y por la Resolución del Poder Ejecutivo 1354/005 de 28 de diciembre de 2005.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

- en ejercicio de las atribuciones delegadas -

R E S U E L V E:

1ro.- Designar al siguiente señor Jefe para prestar servicios en el destino que a continuación se menciona:

A PARTIR DEL 3 DE OCTUBRE DE 2012

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

EN EL INSTITUTO ANTARTICO URUGUAYO

- Al señor Teniente Coronel (Av.) don Gerardo Rosas, como Jefe de División.-----

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Fuerza Aérea. Cumplido, archívese.-----

ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO

Publicado en Boletín M.D.N. N°
11659
Sección de la Sección de Boletín

Tic. 1º (MDN)

Ma. del Carmen VÁZQUEZ



1095



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

RESOLUCION **62270**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

12064805

Montevideo, **L 9 NOV. 2012**

VISTO: la propuesta formulada por el Comando General del Ejército para asignar destino al señor Teniente Coronel don Gabriel Silva.-----

CONSIDERANDO: que el señor Jefe propuesto cumple con las condiciones requeridas para el respectivo destino.-----

ATENCIÓN: a lo establecido por el literal A) del artículo 80 y por el artículo 81 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 y por la Resolución del Poder Ejecutivo 1354/005 de 28 de diciembre de 2005.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

- en ejercicio de las atribuciones delegadas -

RESUELVE:

1ro.- Designar al siguiente señor Jefe para prestar servicios en el destino que a continuación se menciona:

EN LA DIRECCION GENERAL DE LOS SERVICIOS DE LAS FUERZAS ARMADAS

- Al señor Teniente Coronel don Gabriel Silva, como Jefe del Departamento de Recursos Humanos.-----

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General del

Ejército. Cumplido, archívese.-----

ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO

Boletín M.D.N. Nº **11659**
de la Sección Boletín
Tto. 1º (MDN)
Ma. del Carmen VALLEZ





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

RESOLUCION **62271**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

12058317

Montevideo, **L 9 NOV. 2012**

VISTO: la Resolución 61.125 de lro. de marzo de 2012 dictada en ejercicio de sus atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional.-----

RESULTANDO: I) que por la precitada Resolución se designaron como Instructores a determinados señores Oficiales Generales, Oficiales Superiores, Jefes, Oficiales Subalternos, Personal Subalterno, Personal Civil y Equiparado para el dictado de los mencionados Cursos en las Escuelas de Comando y Estado Mayor Aéreo, Militar de Aeronáutica, Técnica de Aeronáutica y del Escuadrón de Vuelo Avanzado por el año lectivo 2012.-----

II) que por el Oficio N° 1203023 0371 de 4 de setiembre de 2012, el Comando General de la Fuerza Aérea eleva la modificación y ampliación correspondiente a la nómina de Profesores, Instructores, Asesores y Coordinadores.-----

CONSIDERANDO: I) que los señores Oficial Superior, Jefes, Oficiales Subalternos, Personal Subalterno y Personal Civil propuestos cumplen con las condiciones requeridas para el dictado de los respectivos Cursos.-----

II) que se cumplió con los recaudos previstos por la Ordenanza 81 del Ministerio de Defensa Nacional de 20 de agosto de 2009.-----

1096.

III) que se dio intervención al señor Director General de Secretaría del Ministerio de Defensa Nacional, el cual no formuló objeciones.-----

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 225 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 y por el literal g) del numeral lro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 123/991 de 19 de marzo de 1991.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

- en ejercicio de las atribuciones delegadas -

R E S U E L V E:

lro.- Modificar la Resolución 61.125 de lro. de marzo de 2012 dictada en ejercicio de sus atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional, en el sentido de establecer que:

DONDE DICE:

"ESCUELA DE COMANDO Y ESTADO MAYOR AEREO

...82. GURBINDO, GUILLERMO TTE.CNEL. (NAV.) - Investigación y Prevención de Accidentes: Factor Humano.-".-----



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DEBE DECIR:

ESCUELA DE COMANDO Y ESTADO MAYOR AEREO

...82. GURBINDO, GUILLERMO CNEL. (NAV.) - Estado Mayor Aéreo: A Juegos de Guerra - Investigación y Prevención de Accidentes: Factor Humano.-----

DONDE DICE:

"ESCUELA TECNICA DE AERONAUTICA

...114. MILAN, IGNACIO MAY. (NAV.) - Docencia Indirecta: Area Mantenimiento (Doc.Indir.) - Conferencista.-".-----

DEBE DECIR:

ESCUELA TECNICA DE AERONAUTICA

...114. MILAN, IGNACIO MAY. (NAV.) - Docencia Indirecta: Tutoría en el Area Mantenimiento - Curso de Pasaje de Grado de Cbo. 2da. para Cbo. 1ra.: Instrucción Militar Teórica (Tit.) - Curso de Instrucción al Recluta: Instrucción Militar Teórica (Tit.) - Area Militar.-----
2do.- Designar Profesores, Instructores, Asesores y Coordinadores por el año lectivo 2012 con carácter precario para los Cursos en la Escuela Técnica de Aeronáutica, a los siguientes señores Jefe, Oficiales Subalternos, Personal Subalterno y Personal Civil en forma complementaria a la Resolución 61.125 de lro. de marzo de 2012 dictada en ejercicio de sus atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional.-----

ESCUELA TECNICA DE AERONAUTICA

- DAVILA, CARLOS CBO. 2DA. (SG) - Curso de Instrucción al Recluta: Instrucción Militar Práctica (Tit.) - Area Militar. A partir del mes de julio.-----
- DE CABRERA, GUZMAN TTE. 2DO. (AV.) - 2do. y 3er. Año Común a Todos: Tutoría de Inglés Técnico (Tit.) - Área Militar. A partir del mes de agosto.-----
- LEAL, DIEGO TTE. 1RO. (AV.) - 2do. y 3er. Año Común a Todos: Tutoría de Inglés Técnico (Tit.) - Area Militar. A partir del mes de agosto.-----
- MALDONADO, JULIO MAY. (NAV.) - 2do. y 3er. Año Común a Todos: Tutoría de Inglés Técnico (Tit.) - Area Militar. A partir del mes de agosto.-----
- PEROVICH, MONICA TTE. 2DO. (ESP.) - Docencia Indirecta: Confección de Planes y Programas. A partir del mes de marzo.-----
- SALDIVIA, CLAUDIA PROF. - 2do. Año Común a Todos: Tutoría de Física (Tit.) - 3er. Año Común a Todos: Tutoría de Física (Tit.) - Area Cultural. A partir del mes de marzo.-----
- TECHERA, EDDY CBO. 2DA. (SG) - Curso de Instrucción al Recluta: Instrucción Militar Práctica (Tit.) - Area Militar. A partir del mes de julio.-----
3ro.- Dejar sin efecto la siguiente designación de Profesores, Instructores, Asesores y Coordinadores por el año lectivo 2012 con carácter precario para los Cursos en la Escuela Militar de Aeronáutica, dispuesta por la Resolución



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

61.125 de lro. de marzo de 2012 dictada en ejercicio de sus atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional:-----

ESCUELA MILITAR DE AERONAUTICA

98. MALDONADO, JULIO CAP. (NAV.) - Todos los Cursos: Asesor de Educación Física (Tit.)-----

4to.- Las presentes designaciones sólo tendrán vigencia mientras no se provean dichos cargos a través de los Concursos correspondientes.-----

5to.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Recursos Financieros - Departamento Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y al Comando General de la Fuerza Aérea. Cumplido, archívese.-----

ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO



Boletín M.D.N. Nº
de la Sección Boletín

11659

Tib. 1º (MDN)

Ma. del Carmen V. VEZ



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

RESOLUCION **62272**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

12065828

Montevideo, **9 NOV. 2012**

VISTO: la gestión del señor Coronel don Norberto Edward Rodríguez Ramos perteneciente al Ejército Nacional, por la cual solicita su pase a situación de retiro voluntario.-----

CONSIDERANDO: que corresponde acceder a lo solicitado de conformidad con lo establecido por el literal A) del artículo 191 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974.-----

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el literal h) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

- en ejercicio de las atribuciones delegadas -

R E S U E L V E:

1ro.- Pasar a situación de retiro voluntario al señor Coronel don Norberto Edward Rodríguez Ramos.-----

2do.- Tramitar por el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas la fijación del haber de retiro correspondiente.-----

3ro.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Recursos Humanos - Departamento Administración y Desarrollo Humano, Sección Personal Militar del Ministerio

de Defensa Nacional y al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a sus efectos.-----

ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO

SECPM11
JM/jtv

Boletín M.D.N. Nº
de la Sección Boleto

11659

Tra. 1º (MDN)

Ma. del Carmen V. L. E. X



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

RESOLUCION **62273**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

12066751

Montevideo, **9 NOV. 2012**

VISTO: la gestión del señor Coronel don Julio César Sosa Marin perteneciente al Ejército Nacional por la cual solicita su pase a situación de retiro voluntario.-----

CONSIDERANDO: que corresponde acceder a lo solicitado de conformidad con lo establecido por el literal A) del artículo 191 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974.-----

ATENTO: a lo dispuesto por el literal h) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República.-----

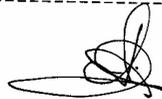
EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

- en ejercicio de las atribuciones delegadas -

R E S U E L V E:

- 1ro.- Pasar a situación de retiro voluntario al señor Coronel don Julio César Sosa Marin.-----
- 2do.- Tramitar por el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas la fijación del haber de retiro correspondiente.-----
- 3ro.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Recursos Humanos - Departamento Administración y Desarrollo Humano, Sección Personal Militar del Ministerio

de Defensa Nacional y al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a sus efectos.-----



ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO

11659
Tto. 1º (10/2012)
del Poder Ejecutivo



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

RESOLUCION **62274**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

12062292

Montevideo, **9 NOV. 2012**

VISTO: la gestión del señor Coronel don Héctor Eduardo Blanco Fenocchio perteneciente al Ejército Nacional por la cual solicita su pase a situación de retiro voluntario.-----

CONSIDERANDO: que corresponde acceder a lo solicitado de conformidad con lo establecido por el literal A) del artículo 191 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974.-----

ATENTO: a lo dispuesto por el literal h) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República.-----

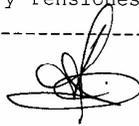
EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

- en ejercicio de las atribuciones delegadas -

R E S U E L V E:

- 1ro.- Pasar a situación de retiro voluntario al señor Coronel don Héctor Eduardo Blanco Fenocchio.-----
- 2do.- Tramitar por el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas la fijación del haber de retiro correspondiente.-----
- 3ro.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Recursos Humanos - Departamento Administración y Desarrollo Humano, Sección Personal Militar del Ministerio

de Defensa Nacional y al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a sus efectos.-----



ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO

Publicado en Boletín M.D.N. N°
El Jefe de la Sección B

11659

Tte. 1° (MDN)

Ma. del Carmen VÉLEZ



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

R E S O L U C I O N **62275**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

12068428

Montevideo, **9 NOV. 2012**

VISTO: la gestión del señor Coronel don Gonzalo Labraga perteneciente al Ejército Nacional por la cual solicita su pase a situación de retiro voluntario.-----

CONSIDERANDO: que corresponde acceder a lo solicitado de conformidad con lo establecido por el literal A) del artículo 191 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974.-----

ATENTO: a lo dispuesto por el literal h) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

- en ejercicio de las atribuciones delegadas -

R E S U E L V E:

- 1ro.- Pasar a situación de retiro voluntario al señor Coronel don Gonzalo Labraga.-----
- 2do.- Tramitar por el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas la fijación del haber de retiro correspondiente.-----
- 3ro.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Recursos Humanos - Departamento Administración y Desarrollo Humano, Sección Personal Militar del Ministerio

de Defensa Nacional y al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a sus efectos.-----

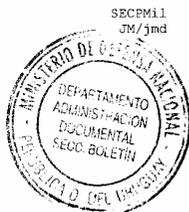
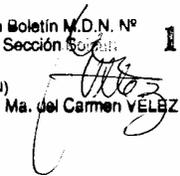


ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO

Publicado en Boletín M.D.N. Nº
El Jefe de la Sección

11659

Tte. 1º (MDN)
Ma. del Carmen VÉLEZ



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

RESOLUCION **62276**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

12065607

Montevideo, **L 9 NOV. 2012**

VISTO: la gestión del señor Capitán de Navío (C.A.A.) don Richard Nelson Camares Larrauri perteneciente a la Armada Nacional, por la cual solicita su pase a situación de retiro voluntario.-----

CONSIDERANDO: que corresponde acceder a lo solicitado de conformidad con lo establecido por el literal A) del artículo 191 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974.-----

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el literal h) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

- en ejercicio de las atribuciones delegadas -

R E S U E L V E:

1ro.- Pasar a situación de retiro voluntario al señor Capitán de Navío (C.A.A.) don Richard Nelson Camares Larrauri.-----

2do.- Tramitar por el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas la fijación del haber de retiro correspondiente.-----

3ro.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Recursos Humanos - Departamento Administración y

Desarrollo Humano, Sección Personal Militar del Ministerio de Defensa Nacional y al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a sus efectos.-----



ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO

Publicado en Boletín M.D.N. N°
El Jefe de la Sección BOPM

11659

Tte. 1º (MDN)

Ma. del Carmen VELEZ



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

R E S O L U C I O N **62277**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

12066778

Montevideo, **L 9 NOV. 2012**

VISTO: que con fecha 31 de octubre de 2012, el señor Mayor don Alvaro Miguel Andrés López alcanzará la edad máxima prevista para la permanencia en situación de actividad en su Grado.-----

ATENTO: a lo establecido por el numeral 2do. del literal A) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 y por el literal h) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

- en ejercicio de las atribuciones delegadas -

R E S U E L V E:

1ro.- Pasar al señor Mayor don Alvaro Miguel Andrés López a situación de retiro obligatorio, con fecha 31 de octubre de 2012.-----

2do.- Tramitar por el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas la fijación del haber de retiro correspondiente.-----

3ro.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Recursos Humanos - Departamento Administración y Desarrollo Humano, Sección Personal Militar del Ministerio

de Defensa Nacional y al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a sus efectos.

ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO

SECPM11
JM/jtv



Publicado en Boletín M.D.N. Nº **11659**
El Jefe de la Sección

Tte. 1º (MDN)
Ma. del Carmen VELEZ



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

R E S O L U C I O N 62278

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

12066840

Montevideo, **9 NOV. 2012**

VISTO: la gestión del señor Mayor Odontólogo don Santiago Tomás Maceira Landeyra perteneciente a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas por la cual solicita su pase a situación de retiro voluntario.

CONSIDERANDO: que corresponde acceder a lo solicitado de conformidad con lo establecido por el literal A) del artículo 191 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974.

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el literal h) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República.

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

- en ejercicio de las atribuciones delegadas -

R E S U E L V E:

- 1ro.- Pasar a situación de retiro voluntario al señor Mayor Odontólogo don Santiago Tomás Maceira Landeyra.
- 2do.- Tramitar por el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas la fijación del haber de retiro correspondiente.
- 3ro.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Recursos Humanos - Departamento Administración y Desarrollo Humano, Sección Personal Militar del Ministerio

de Defensa Nacional y al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a sus efectos.-----

ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO

SECPM11.
JM/1g

Publicado en Boletín M.D.N. N° **11659**
El Jefe de la Sección 5

Tte. 1º (MDN)
Ma. del Carmen VÉLEZ



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

RESOLUCION **62279**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

12045460

Montevideo, **9 NOV. 2012**

VISTO: la Resolución de 28 de agosto de 2012 dictada en ejercicio de sus atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional, inserta en el numeral 1 del Acta 19.139.-----

RESULTANDO: I) que por la Resolución citada se dispuso el pase a situación de retiro voluntario del Sargento (Cpo. Cbte.) Edinson Alejandro Buzo Duarte.-----

II) que en el Acto Administrativo mencionado, se citó erróneamente el Grado del referido Personal Subalterno.-----

CONSIDERANDO: que el Comando General del Ejército solicitó la rectificación de la antedicha Resolución en relación al Grado del titular.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.-----

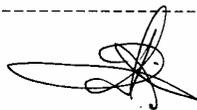
EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

- en ejercicio de las atribuciones delegadas -

R E S U E L V E:

1ro.- Modificar la Resolución de 28 de agosto de 2012 dictada en ejercicio de sus atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional, inserta en el numeral 1 del Acta 19.139, por la cual se dispuso el pase a situación de retiro voluntario del Sargento (Cpo.Cbte.) Edinson Alejandro Buzo Duarte, en el sentido de establecer que: DONDE DICE:

1ro.- Pasar a situación de retiro voluntario al Sargento (Cpo.Cbte.) EDINSON ALEJANDRO BUZO DUARTE del Regimiento "Patria" de Caballería Blindado Nro. 8, acorde a lo establecido por el numeral 2) del literal A) del artículo 191 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 en la redacción dada por el artículo 1ro. de la Ley 16.333 de 1ro. de diciembre de 1992.", DEBE DECIR: 1ro.- Pasar a situación de retiro voluntario al Sargento 1ro. (Cpo.Cbte.) EDINSON ALEJANDRO BUZO DUARTE del Regimiento "Patria" de Caballería Blindado Nro. 8, acorde a lo establecido por el numeral 2) del literal A) del artículo 191 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 en la redacción dada por el artículo 1ro. de la Ley 16.333 de 1ro. de diciembre de 1992.-----
2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General del Ejército y al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a los efectos de la fijación del haber de retiro correspondiente. Cumplido, archívese.-----



ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO

SECMIL

JM/nb

Publicado en Boletín M.D.N. N°
El Jefe de la Sección

11659

Tte. 1º (MDN)

Ma. del Carmen VEJEZ



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

RESOLUCION **62280**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

12059542

Montevideo, **L 9 NOV. 2012**

VISTO: los antecedentes relacionados con la incapacidad contraída por el Cabo de 1ra. Martín Gabriel Echaves Ramos perteneciente a la Escuela de Comunicaciones del Ejército.-----

RESULTANDO: que el mencionado Cabo de 1ra. presenta una incapacidad incompleta de acuerdo al Dictamen de Comisiones Médicas de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, la cual no debe ser considerada como contraída en acto de servicio ni como consecuencia de la prestación del mismo.-----

CONSIDERANDO: lo dispuesto por el literal B) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 en la redacción dada por el Decreto-Ley 14.813 de 22 de agosto de 1978.-----

ATENCIÓN: a lo informado por Comisiones Médicas de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, por el Comando General del Ejército y a lo establecido por el literal i) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 123/991 de 19 de marzo de 1991.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

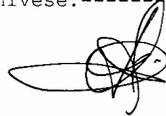
- en ejercicio de las atribuciones delegadas -

R E S U E L V E:

1ro.- Declarar que el Cabo de 1ra. Martín Gabriel Echaves Ramos perteneciente a la Escuela de Comunicaciones del Ejército se encuentra comprendido en la situación de incapacidad incompleta, prevista por el literal B) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 en la redacción dada por el Decreto-Ley 14.813 de 22 de agosto de 1978, debiéndose considerar dicha incapacidad como no contraída en acto de servicio ni como consecuencia de la prestación del mismo.---

2do.- Cumplir con lo dispuesto por la Ordenanza 40 del Ministerio de Defensa Nacional de 20 de setiembre de 2001, disponiéndose el pase a situación de retiro obligatorio del Cabo de 1ra. Martín Gabriel Echaves Ramos o la asignación de tareas acorde a su incapacidad.-----

3ro.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Defensa Nacional y al Comando General del Ejército. Cumplido, archívese.-----



ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO

Publicado en Boletín M.D.N. N°
El Jefe de la Sección 11659

Tte. 1° (MDN)
Ma. del Carmen VEJÉZ



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

R E S O L U C I O N **62281**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

12055059

Montevideo, L **9 NOV. 2012**

VISTO: los antecedentes relacionados con la incapacidad contraída por el Soldado de 1ra. (Cpo.Cbte.) Carlos César Flores Sequeira perteneciente al Batallón "Treinta y Tres Orientales" de Infantería Mecanizado Nro. 10.-----

RESULTANDO: que el mencionado Soldado de 1ra. presenta una incapacidad incompleta de acuerdo al Dictamen de Comisiones Médicas de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, la cual debe ser considerada como contraída en acto de servicio.-----

CONSIDERANDO: que se han cumplido las disposiciones contenidas en el Decreto 24.140 de 18 de setiembre de 1958.-

ATENTO: a lo informado por Comisiones Médicas de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, por el Comando General del Ejército y por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional y a lo establecido por el literal i) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 123/991 de 19 de marzo de 1991.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

- en ejercicio de las atribuciones delegadas -

R E S U E L V E:

1ro.- Declarar que el Soldado de 1ra. (Cpo.Cbte.) Carlos César Flores Sequeira perteneciente al Batallón "Treinta y Tres Orientales" de Infantería Mecanizado Nro. 10 se encuentra comprendido en la situación de incapacidad incompleta, prevista por el literal B) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 en la redacción dada por el Decreto-Ley 14.813 de 22 de agosto de 1978, debiéndose considerar dicha incapacidad como contraída en acto de servicio.-----

2do.- Cumplir con lo dispuesto por la Ordenanza 40 del Ministerio de Defensa Nacional de 20 de setiembre de 2001, disponiéndose el pase a situación de retiro obligatorio del Soldado de 1ra. (Cpo.Cbte.) Carlos César Flores Sequeira o la asignación de tareas acorde a su incapacidad.-----

3ro.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Defensa Nacional y al Comando General del Ejército. Cumplido, archívese.-----



ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO

Publicado en boletín M.D.N. N° **11659**
El Jefe de la Sección

Tte. 1° (MDN)
Ma. del Carmen VÉLEZ



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

R E S O L U C I O N **62282**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

11025059

Montevideo, **9 NOV. 2012**

VISTO: la petición formulada por el Cabo de 1ra. en situación de retiro Oscar Nelson Domínguez Burgueño por la cual solicita se le modifique su haber de retiro por los servicios prestados como designado en el Ministerio de Defensa Nacional y por los servicios civiles prestados al amparo del Banco de Previsión Social (Sector Industria y Comercio).-----

RESULTANDO: I) que por la Resolución de 12 de mayo de 1993 dictada en ejercicio de sus atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional, inserta en el numeral 72 del Acta 14.041, el peticionante pasó a situación de retiro voluntario computando 15 años de servicios militares simples.-----

II) que por la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional 51.016 de 9 de setiembre de 2003 fue designado para prestar funciones en dicho Ministerio.-----

III) que por la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional 59.746 de 15 de junio de 2011 cesó de prestar servicios en la citada Secretaría de Estado, el Cabo de 1ra. en situación de retiro reincorporado Oscar Nelson Domínguez Burgueño.-----

IV) que surge de las actuaciones la Historia Laboral Nominada del Banco de Previsión Social del referido Cabo de Ira. en situación de retiro.-----

CONSIDERANDO: I) que acorde a lo dispuesto por la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, el Régimen de Traspaso de Servicios fue derogado, no surgiendo que opere la excepción del artículo 13 de su Decreto reglamentario 66/005 de 18 de febrero de 2005, ya que el mismo establece que: "Las disposiciones de la mencionada Ley se aplicarán a las solicitudes de acumulación de servicios efectuadas ante cualquier entidad involucrada a partir del 24 de setiembre de 2004".-----

II) que el gestionante reviste la calidad de retirado militar y acorde al artículo 6 de la Ley 17.819 antes citada los servicios que hubieren dado lugar a cualquier beneficio de jubilación, retiro o pensión, no podrán ser acumulados.-----

III) que se confirió vista al peticionante acorde a lo establecido por el artículo 75 del Decreto 500/991 de 27 de setiembre de 1991, quien no la evacuó.-----

IV) que según lo informado por el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, corresponde la modificación del haber de retiro del peticionante por los servicios prestados como designado en el Ministerio de Defensa Nacional.-----



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

V) que de acuerdo a lo expresado, corresponde desestimar la petición formulada con relación a los servicios prestados al amparo del Banco de Previsión Social (Sector Industria y Comercio).-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional y por el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas y a lo dispuesto por el literal h) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

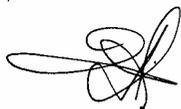
- en ejercicio de las atribuciones delegadas -

R E S U E L V E:

1ro.- Desestimar la petición de modificación de retiro por los servicios prestados al amparo del Banco de Previsión Social (Sector Industria y Comercio) formulada por el Cabo de Ira. en situación de retiro Oscar Nelson Domínguez Burgueño.-----

2do.- Modificar la Resolución de 12 de mayo de 1993 dictada en ejercicio de sus atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional, inserta en el numeral 72 del Acta 14.041, correspondiente al Cabo de Ira. en situación de retiro Oscar Nelson Domínguez Burgueño, en virtud de acreditarse 7 años, 9 meses y 22 días de servicios militares

simples, prestados como designado en el Ministerio de Defensa Nacional, por lo que le corresponde percibir una asignación de \$ 8.087,96 (pesos uruguayos ocho mil ochenta y siete con 96/100) mensuales, a partir del 1ro. de julio de 2011 por aplicación de los artículos 201 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 y 122 de la Ley 18.172 de 31 de agosto de 2007. Computa 22 años, 11 meses y 22 días de servicios militares simples, totalizando 23 años de servicios por aplicación del artículo 142 del Decreto-Ley 14.189 de 30 de abril de 1974.-----
3ro.- Se mantiene la fecha de desgravación de montepío establecida en la Resolución anteriormente mencionada.-----
4to.- Comuníquese, publíquese, por el Departamento Administración Documental del Ministerio de Defensa Nacional notifíquese al peticionante y pase al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas. Cumplido, archívese.-----



ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO

Publicado en Boletín M.D.N. Nº
El Jefe de la Sección

11659

Tte. 1º (MDN)

Ma. del Carmen VELEZ



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

R E S O L U C I O N **62283**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

12013321

Montevideo, 9 NOV. 2012

VISTO: la petición formulada por el Soldado de 1ra. en situación de retiro Carlos César López Cairabú, por la cual solicita se revea la causal de jubilación otorgada al mismo, al considerarla un daño personal y económico, dado que prestó servicios durante veinte años, de los cuales catorce años los cumplió con los Grados de Cabo de 2da. y Cabo de 1ra.-----

RESULTANDO: I) que el peticionante prestó servicios en el Batallón de Ingenieros Nro. 6 desde el 1ro. de diciembre de 1975 hasta el 31 de marzo de 1980.-----

II) que asimismo prestó servicios en el Batallón de Ingenieros Nro. 7 desde el 1ro. de abril de 1980 hasta el 30 de setiembre de 1993 ostentando en ese momento el Grado de Cabo de 1ra., siendo Baja por "Deserción Simple", según Sentencia Nro. 22/994 de 27 de julio de 1994 dictada por el Juzgado Militar de Primera Instancia de 1er. Turno, obteniendo la libertad definitiva el 13 de enero de 1995.-----

III) que posteriormente reingresó a las Fuerzas Armadas el 1ro. de diciembre de 1996, en el Batallón de Ingenieros de Combate Nro. 1 con el Grado de Soldado de 1ra. hasta su pasé a situación de retiro voluntario.-----

IV) que el antedicho retiro le fue otorgado por la Resolución de 26 de mayo de 1999 dictada en ejercicio de sus atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional, inserta en el numeral 5 del Acta 15.199, computando al 26 de agosto de 1998, 19 años, 6 meses y 26 días de servicios militares simples y 1 año, 5 meses y 29 días de servicios fictos, totalizando 21 años y 25 días de servicios, estableciéndose en la misma la fijación de su haber de retiro.-----

CONSIDERANDO: I) que el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional compartió lo informado por el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas en el sentido de no acceder a lo solicitado, respecto a lo que el peticionante considera, que fue castigado dos veces por la misma causa, cumpliendo procesamiento y la pérdida de su jerarquía, pretendiendo recuperar la misma que ostentaba en el año 1993, fecha en la que fue dado de Baja por el delito de "Deserción Simple" ostentando en ese momento el Grado de Cabo de 1ra. y pasando a situación de retiro voluntario luego de su reingreso a las Fuerzas Armadas con el Grado de Soldado de 1ra.-----

II) que el numeral 3) del literal A) del artículo 219 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974, establece lo siguiente:



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

"... la Baja se produce por las causas que se enumeran a continuación..." "...Por Deserción..."-----

III) que en virtud de lo expuesto de acuerdo a lo informado por el citado Departamento no es de recibo lo manifestado por el peticionante en el entendido que fue castigado dos veces por el mismo hecho.-----

IV) que se confirió vista al peticionante acorde a lo dispuesto por el artículo 75 del Decreto 500/991 de 27 de setiembre de 1991, el cual al evacuarla no aportó nuevos elementos que permitan cambiar el criterio sustentado por la Administración.-----

V) que de acuerdo a lo expresado corresponde desestimar la petición formulada.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional, por el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas y a lo dispuesto por el literal h) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

- en ejercicio de las atribuciones delegadas -

R E S U E L V E:

1ro.- Desestimar la petición formulada por el Soldado de 1ra. en situación de retiro Carlos César López Cairabú en el

sentido de que se revea la causal de jubilación otorgada al mismo, al considerarla un daño personal y económico, dado que prestó servicios durante veinte años, de los cuales catorce años los cumplió con los Grados de Cabo de 2da. y Cabo de 1ra.-----

2do.- Comuníquese, publíquese, por el Departamento Administración Documental del Ministerio de Defensa Nacional notifíquese al peticionante y pase al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas. Cumplido, archívese.-----



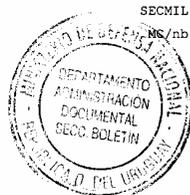
ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO

Publicado en Boletín M.D.N. N°
El Jefe de la Sección

11653

Tte. 1º (MDN)

Ma. del Carmen VÉLEZ



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

R E S O L U C I O N **62284**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

12064015

Montevideo, **L 9 NOV. 2012**

VISTO: la solicitud de pensión formulada por la señora Margarita Victoria Corbetto Barelli en su calidad de viuda del señor Equiparado a Capitán en situación de retiro Enrique Gustavo Cordero Rodríguez, fallecido el 29 de marzo de 2012.-----

ATENTO: a lo dispuesto por el literal h) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

- en ejercicio de las atribuciones delegadas -

R E S U E L V E:

1ro.- Otorgar a partir del 30 de marzo de 2012, una pensión de \$ 14.113,35 (pesos uruguayos catorce mil ciento trece con 35/100) mensuales, a la señora Margarita Victoria Corbetto Barelli en su calidad de viuda del señor Equiparado a Capitán en situación de retiro Enrique Gustavo Cordero Rodríguez, fallecido el 29 de marzo de 2012, por aplicación de lo dispuesto por los artículos 11, 18 y por el numeral 1ro. del artículo 21 de la Ley 13.033 de 7 de diciembre de 1961 en la redacción dada por el literal a) del artículo 1ro. del Decreto-Ley 15.397 de 20 de mayo de 1983, imputada a recursos del Servicio de Retiros y Pensiones de las

Fuerzas Armadas, por aplicación de lo dispuesto por el artículo 184 de la Ley 15.809 de 8 de abril de 1986.-----
2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a sus efectos. Cumplido, archívese.-----



ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO

Publicado en Boletín M.D.N. N°
El Jefe de la Sección Escriba

11659

Tte. 1º (MDN)
Ma. del Carmen VÉLEZ



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

RESOLUCION **62285**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

12063817

Montevideo, **9 NOV. 2012**

VISTO: la solicitud de pensión por acumulación de servicios formulada por la señora María Cristina Tritten Robaina en su calidad de viuda del señor Dante Anibal Plazzotta García, fallecido el 12 de mayo de 2012.-----

ATENTO: a lo dispuesto por el literal h) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República.-----

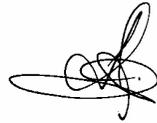
EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

- en ejercicio de las atribuciones delegadas -

RESUELVE:

1ro.- Otorgar a partir del 13 de mayo de 2012, una pensión por acumulación de servicios de \$ 1.033,63 (pesos uruguayos mil treinta y tres con 63/100) mensuales, a la señora María Cristina Tritten Robaina, en su calidad de viuda del señor Dante Anibal Plazzotta García, fallecido el 12 de mayo de 2012, por aplicación de lo dispuesto por el artículo 1ro. y por el literal d) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004 y su Decreto reglamentario 66/005 de 18 de febrero de 2005, imputada a recursos del Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, por aplicación de lo dispuesto por el Decreto 63/007 de 21 de febrero de 2007.---

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a sus efectos. Cumplido, archívese.-----



ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO

Publicado en Boletín M.D.N. Nº
El Jefe de la Sección

11659

Tte. 1º (MDN)

Ma. Del Carmen VELEZ



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

R E S O L U C I O N **62286**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

12063876

Montevideo, 9 NOV. 2012

VISTO: la solicitud de pensión formulada por la señora Mirta Cabrera Costa en su calidad de viuda del señor Equiparado a Teniente 1ro. en situación de retiro don Irineo Pereira Martins, fallecido el 16 de junio de 2012.-----

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el literal h) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

- en ejercicio de las atribuciones delegadas -

R E S U E L V E:

1ro.- Otorgar a partir del 17 de junio de 2012, una pensión de \$ 16.161,46 (pesos uruguayos dieciséis mil ciento sesenta y uno con 46/100) mensuales, a la señora Mirta Cabrera Costa en su calidad de viuda del señor Equiparado a Teniente 1ro. en situación de retiro don Irineo Pereira Martins, fallecido el 16 de junio de 2012, por aplicación de lo dispuesto por los artículos 11, 18 y por el numeral 1ro. del artículo 21 de la Ley 13.033 de 7 de diciembre de 1961 en la redacción dada por el literal a) del artículo 1ro. del Decreto-Ley 15.397 de 20 de mayo de 1983, imputada a recursos del Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, por

aplicación de lo dispuesto por el artículo 184 de la Ley 15.809 de 8 de abril de 1986.-----
2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a sus efectos. Cumplido, archívese.-----

ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO

Publicado en Boletín M.D.N. N° **11659**
El Jefe de la Sección

Tte. 1° (MDN)
Ma. del Carmen VÉLEZ



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

ACTA **19200**

En Montevideo, en fecha **L 9 NOV. 2012**

atento a lo dispuesto en el literal h) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, en ejercicio de las atribuciones delegadas.-----

R E S U E L V E:

FIJACIONES DE PASIVIDAD POR ACUMULACION DE SERVICIOS.- Nro.

1.- Otorgar la pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, al señor LUIS MARIA SARNICOLA LEAL y fijar en \$ 824,00 (pesos uruguayos ochocientos veinticuatro con 00/100) mensuales a partir del 11 de enero de 2011, por aplicación del artículo 1ro. del Decreto-Ley 15.397 de 20 de mayo de 1983. Computa al 1ro. de agosto de 1997, 2 años y 9 meses de servicios militares simples y 21 años y 20 días de servicios civiles; totalizando 23 años, 9 meses y 20 días de servicios. La presente fijación de pasividad por acumulación quedará desgravada de montepío el 22 de marzo de 2024. (12063728).-
Nro. 2.- Otorgar la pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, al señor

JULIANCITO PAZ BANDERA y fijar en \$ 1.300,00 (pesos uruguayos mil trescientos con 00/100) mensuales a partir del 3 de setiembre de 2010, por aplicación del artículo 1ro. del Decreto-Ley 15.397 de 20 de mayo de 1983. Computa al 30 de noviembre de 1995, 5 años y 11 meses de servicios militares simples y 16 años, 8 meses y 13 días de servicios civiles; totalizando 22 años, 7 meses y 13 días de servicios. La presente fijación de pasividad por acumulación quedará desgravada de montepío el 21 de enero de 2024. (12063698).- Nro. 3.- Otorgar la pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, a la señora LUISA IRENE MARSIGLIA VENDITTO y fijar en \$ 8.119,00 (pesos uruguayos ocho mil ciento diecinueve con 00/100) mensuales a partir del 8 de julio de 2011, por aplicación del artículo 1ro. del Decreto-Ley 15.397 de 20 de mayo de 1983. Computa al 30 de abril de 1999, 17 años de servicios militares simples y 3 años, 11 meses y 20 días de servicios civiles; totalizando 20 años, 4 meses y 20 días de servicios deduciéndose los servicios simultáneos. La presente fijación de pasividad por acumulación quedará desgravada de montepío el 7 de marzo de 2027. (12060567).- Nro. 4.- Otorgar la pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, al señor JOSE MARIA SALDAÑA FERNANDEZ y fijar en \$ 341,00 (pesos uruguayos

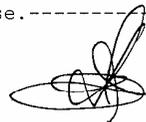


MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

trescientos cuarenta y uno con 00/100) mensuales a partir del 1ro. de febrero de 2012. Computa al 31 de enero de 2012, 2 años de servicios militares simples y 1 mes y 16 días de servicios fictos, 5 años, 8 meses y 14 días de servicios policiales, 1 año, 10 meses y 24 días de servicios fictos, 35 años y 10 meses de servicios civiles; totalizando 45 años, 6 meses y 24 días de servicios. La presente fijación de pasividad por acumulación quedó desgravada de montepío el 1ro. de febrero de 2012. (12063779).- Nro. 5.- Otorgar la pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, al señor JOSE BENITO VALDOMIR COHELO y fijar en \$ 984,00 (pesos uruguayos novecientos ochenta y cuatro con 00/100) mensuales a partir del 1ro. de abril de 2012. Computa al 31 de marzo de 2012, 4 años y 2 meses de servicios militares simples y 33 años, 3 meses y 27 días de servicios civiles; totalizando 37 años, 5 meses y 27 días de servicios. La presente fijación de pasividad por acumulación quedó desgravada de montepío el 1ro. de abril de 2012. (12063671).- Nro. 6.- Otorgar la pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, al señor JUAN MARIA PEÑA IZQUIERDO y fijar en \$ 1.411,00 (pesos uruguayos mil cuatrocientos once con 00/100) mensuales a partir del 9 de mayo de 2009. Computa al 8 de mayo de 2009, 7 años y 5 meses

de servicios militares simples y 14 años, 1 mes y 19 días de civiles; totalizando 21 años, 6 meses y 19 días de servicios. La presente fijación de pasividad por acumulación quedará desgravada de montepío el 20 de octubre de 2023. (12063787).-----

Extiéndanse las Certificaciones correspondientes en los expedientes respectivos las que serán firmadas por el señor Encargado Interino del Departamento Administración Documental del Ministerio de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta. Comuníquese, publíquese. Cumplido, archívese.-----



ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO

Publicado en Boletín M.D.N. N° **11659**
El Jefe de la Sección

Tte. 1º (MDN)
Ma. del Carmen VÉLEZ



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

R E S O L U C I O N M.D.N. **62287**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

12040965 Montevideo, **9 NOV. 2012**

VISTO: la necesidad de contratar un Contador Público, Escalafón A, Grado 4, Asesor X, Serie Contador, a efectos de prestar funciones en la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" mediante M.D.N. la modalidad de Provisorio.-----

RESULTANDO: I) que la citada Unidad Ejecutora cuenta con el crédito correspondiente para la contratación.-----

II) que existe pronunciamiento favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil en cuanto a la necesidad y procedencia del Llamado y las respectivas Bases.-----

CONSIDERANDO: que a los efectos de llevar a cabo la contratación de referencia corresponde proceder al Llamado a Concurso Público y Abierto de Oposición y Méritos.-----

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010, por su Decreto reglamentario 358/2011 de 11 de octubre de 2011 y por el Decreto 56/011 de 7 de febrero de 2011.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

R E S U E L V E:

1ro.- Autorizar el Llamado a Concurso Público y Abierto de Oposición y Méritos para la contratación de un Contador Público, Escalafón A, Grado 4, Asesor X, Serie Contador, en

la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" mediante la modalidad de Provisorio.-----

2do.- Aprobar las Bases del Llamado a Concurso Público y Abierto y la Descripción de la función requerida, las cuales forman parte de la presente Resolución de fojas 23 a 25 y el Formulario adjunto en Anexo a fojas 26 del expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional 2012040965.-----

3ro.- Designar a los siguientes funcionarios para integrar el Tribunal de Concurso:

Miembro representante del Jerarca:

- Jefe de Sección, Administrativo, Escalafón C, Grado 5, Alicia Santos como titular, quien lo presidirá.
- Cabo de 2da. Mónica Ferreira como suplente.

Miembro con idoneidad técnica:

- Asesor X, Contador, Escalafón A, Grado 4, Contadora Laura Scaffo como titular.
- Técnico X, Especialista en Ciencias Económicas, Escalafón B, Grado 3, Contador Luis Persíncula como suplente.

Los mencionados miembros actuarán en forma conjunta con los funcionarios de la Oficina Nacional del Servicio Civil propuestos a tales efectos.-----

4to.- Dar cumplimiento con la obligación de publicar los Llamados en "Uruguay Concursa" y en la página web de este Ministerio.-----



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

5to.- Encomendar a la Dirección General de Recursos Humanos - Departamento Administración y Desarrollo Humano, Sección Personal de Secretaría de Estado del Ministerio de Defensa Nacional, previa coordinación con la Oficina Nacional del Servicio Civil, las convocatorias, las comunicaciones y las notificaciones pertinentes así como todo lo relativo a la coordinación y fiscalización de todos los aspectos vinculados a los procedimientos relativos al presente Llamado a Concurso.-----

6to.- Publíquese y pase a la Oficina Nacional del Servicio Civil y a la Dirección General de Recursos Humanos - Departamento Administración y Desarrollo Humano, Sección Personal de Secretaría de Estado del Ministerio de Defensa Nacional a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5to. de la presente Resolución. Cumplido, archívese.-----

ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO



Publicado en Boletín M.D.N. Nº 11659
El Jefe de la Sección

Tte. 1º (MDN)
Ma. del Carmen VELEZ

SPC
LR/eds



LLAMADO A CONCURSO PARA DESEMPEÑAR TAREAS EN RÉGIMEN DE PROVISORIATO

El Ministerio de Defensa Nacional convoca a un Llamado a concurso público y abierto de oposición y méritos, para la contratación de un/a Contador/a Público en régimen de Provisorio, para desempeñar tareas en la Dirección General de Secretaría.

El presente Llamado se realiza al amparo del Art. 50 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, Decretos N° 358/011 del 11 de octubre de 2011, y 56/011 del 7 de febrero de 2011 y demás normativa vigente.

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

Denominación:	Asesor X
Escalafón:	A
Grado:	4
Serie:	Contador
Cantidad de puestos:	1
Remuneración nominal:	\$ 18.744,36 mensual
Carga horaria:	40 horas
Lugar habitual de desempeño:	Dirección General de Secretaría - Montevideo
Tiempo de contratación:	18 meses

1. REQUISITOS GENERALES OBLIGATORIOS

El Llamado es público y abierto a todas las personas que cumplan con los requisitos generales y específicos establecidos.

Los postulantes deberán:

- Tener 18 años de edad o más al cierre del período de inscripción.
- **Ciudadanía.** Ser ciudadano natural o ciudadano legal en las condiciones establecidas en la Constitución de la República.
- Estar inscripto en el Registro Cívico Nacional.
- Poseer **Documento de Identidad** vigente.
- Poseer **Carné de salud.** Tener vigente el carné de salud básico, único y obligatorio.
- **Inexistencia de destitución previa.** El aspirante no puede haber sido destituido previamente de otro vínculo con el Estado.
- Constancia Jura de la bandera
- Completar el formulario de inscripción del Llamado con los datos que se indican en la página Web del portal "Uruguay Concurso": www.uruguayconcurso.gub.uy

2. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO. Formulario adjunto en Anexo.



3. PARTICULARIDADES DE CONTRATACIÓN

- **Remuneración:** \$ 18.744,36 (pesos uruguayos dieciocho mil setecientos cuarenta y cuatro con treinta y seis centésimos) nominales, a valores de enero de 2012.
- **Régimen horario:** 40 horas semanales
- **Lugar habitual de desempeño:** Dirección General de Secretaría - Montevideo.
- **Tiempo de contratación:** en forma provisoria por dieciocho meses, pudiendo ser separado en cualquier momento por resolución fundada por la autoridad que los designó. Transcurrido el plazo y previa evaluación, el funcionario será incorporado en un cargo presupuestado. La no aprobación de la evaluación determinará la rescisión automática del Provisorio.

4. REGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Al momento de la suscripción del contrato, el postulante deberá firmar una declaración jurada sobre:

a) inexistencia de otros vínculos con la Administración Pública tales como:

- 1) el ejercicio de actividades simultáneas en un cargo o función pública remunerada, excepto las del personal docente y las del personal médico, cuando no excedan en su conjunto las 60 horas semanales ni exista coincidencia total o parcial de los horarios establecidos para el cumplimiento de sus tareas.
- 2) contratos de servicios personales administrados por organismos internacionales;
- 3) contrato temporal de derecho público a ser ejecutado en forma simultánea;
- 4) el goce de una pasividad o retiro de quien haya sido funcionario público;
- 5) la condición de haberse acogido a regímenes de retiro incentivado en la Administración Pública;

6) la percepción de subsidios por haber ocupado cargos políticos, de confianza o electivos;

b) ausencia de previa destitución como consecuencia de la comisión de falta administrativa grave mediante decisión firme, o incumplimiento de sus obligaciones, sea en condición de funcionario público o bajo cualquier otra modalidad de vinculación (Art. 4 Ley N°. 18.172).

5. PLAZO E INSCRIPCIONES

Las inscripciones se recibirán exclusivamente a través del portal Uruguay Concurso (www.uruguayconcurso.gub.uy), debiendo completarse el formulario con los datos que allí se indican.

- La inscripción sólo será válida si se cumplen todos los pasos requeridos para la postulación y el interesado obtuvo el correspondiente "Certificado de postulación" electrónico que contará con un número de identificación que permitirá garantizar el anonimato de los postulantes en cada una de las instancias de comunicación vía Web. Dicho certificado deberá ser impreso y presentado en todas las instancias en que sea convocado.
- El postulante será responsable de la veracidad de los datos brindados, teniendo la información aportada en el formulario del portal "Uruguay



Concursa" el carácter de Declaración Jurada. El Tribunal actuante sólo tomará en cuenta la información acreditada.

- Se solicita a los postulantes verificar el correcto ingreso de todos los datos en el momento de la inscripción, en especial vías de comunicación (teléfono particular, celular, correo electrónico), requisitos excluyentes y otros datos sobre los que se realizará la preselección. Si la información fuera errónea no existirán instancias posteriores para su corrección por parte del postulante.

6. PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección de los aspirantes se efectuará a través del Tribunal que se designe.

Los pasos y factores con los puntajes asignados a considerar en dicho proceso serán:

6.1. Control de requisitos excluyentes	
6.2. Verificación de la documentación requerida	
6.3. Valoración de méritos y antecedentes	(Hasta 25 puntos).
6.4. Oposición	(Hasta 50 puntos).
6.5 Evaluación psicolaboral	(Hasta 0 puntos)
6.6. Entrevista Personal	(Hasta 25 puntos).
6.7. Confección de la lista de prelación	

La aprobación del Concurso implicará la obtención como mínimo de 70 puntos del total del puntaje asignado al mismo.

Etapas 6.1. Control de requisitos excluyentes. Pasarán a la siguiente etapa los postulantes que cumplan con todos los requisitos denominados como excluyentes para el desempeño del puesto en base a los datos vertidos en la página Web y se publicará la nómina de aquellos que deberán presentar la documentación.

En caso que el número de inscriptos sea superior a 100 (cien) podrá procederse a realizar un sorteo entre todos los postulantes que cumplan con todos los requisitos excluyentes correspondientes al perfil del puesto solicitado a los efectos de determinar los 100 (cien) postulantes que participarán del proceso de selección.

En todas las instancias el postulante será identificado con su número de inscripción.

Etapas 6.2. Verificación de la documentación requerida. Los postulantes preseleccionados, deberán presentar la documentación requerida, original y fotocopia, en dirección, días y horario a ser comunicado a través del portal "Uruguay Concursa".

El Tribunal verificará la documentación que acredite la formación y experiencia de los 100 (cien) postulantes del ordenamiento.

La no presentación de toda la documentación requerida, así como discrepancia frente a lo vertido en el formulario de inscripción, inhabilitará al postulante a continuar con el proceso del Llamado.



Etapas 6.3. Valoración de méritos y antecedentes. Se puntuarán los ítems Formación y Experiencia a valorar, de acuerdo a los datos vertidos por el postulante en el portal "Uruguay Concursa" y avalado por la documentación presentada por éste. El Tribunal confeccionará una lista ordenada en forma descendente, por puntaje de méritos y antecedentes.

Etapas 6.4. Oposición. Pasarán a esta etapa todos los postulantes preseleccionados en la etapa anterior.

La fecha, hora y lugar y otras especificaciones, se comunicarán a través del portal "Uruguay Concursa".

Etapas 6.5. Evaluación psicolaboral. No aplica

Etapas 6.6. Entrevista Personal. Una vez cumplidas las etapas anteriores se comunicará la fecha, hora y lugar de la misma a través del portal "Uruguay Concursa".

Etapas 6.7. Confección de la lista de prelación. Los postulantes que hayan obtenido el 70 % del puntaje total conformarán una lista de prelación final.

La lista de prelación final permanecerá vigente durante un plazo de 18 meses, a partir de la fecha de la Resolución de Homologación.

El Inciso podrá utilizar por el término de 18 meses, el orden de prelación resultante, en caso de verificarse nuevas necesidades de personal que se ajusten a los perfiles concursados y cuente con los créditos suficientes.

Una vez notificados quienes resulten seleccionados, dispondrán de 48 horas (a partir de la publicación Web o la notificación personal según se defina), para manifestar su aceptación o desistimiento en forma expresa del proceso de designación. En caso que algún postulante no acepte la convocatoria o alguna de las condiciones del contrato, se procederá a citar al siguiente seleccionado según el orden descendente.

7. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

- Todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán a través del portal Uruguay Concursa (www.uruguayconcurso.gub.uy), siendo responsabilidad de los postulantes mantenerse informados de los resultados.
- Sin perjuicio de ello, el Ministerio de Defensa Nacional podrá implementar otro tipo de notificaciones para determinados casos concretos, si así lo entiende pertinente, conforme con la normativa vigente (Decreto 500/991). En este sentido, se podrá utilizar para su comunicación con los postulantes el correo electrónico o teléfono de contacto, como medios alternativos pero no formales.
- Por el acto de postulación al presente Llamado, el postulante autoriza a la ONSC o a quien esta determine, a realizar las comunicaciones y notificaciones relativas al proceso de selección, que se estimen pertinentes, al correo electrónico constituido en el formulario de inscripción; sin perjuicio de las notificaciones que se practiquen por medio de "Novedades" a través del portal "Uruguay Concursa".

- La no concurrencia del postulante en cualquier etapa que haya sido comunicada, dará lugar a que se considere el desistimiento del postulante al proceso de selección.
- La vista de los resultados obtenidos en el proceso de asignación de puntos se realizará finalizado el concurso, no obstante lo cual se publicarán en el portal "Uruguay Concurso" todos aquellos documentos que sean generados en el presente Llamado a efectos de informar a los postulantes.

8. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Las personas seleccionadas deberán presentar la siguiente documentación (original y fotocopia) en lugar y fecha a ser comunicados a través del portal "Uruguay Concurso".

- Constancia de inscripción en el portal "Uruguay Concurso".
- Constancia de estar inscripto en el Registro Cívico Nacional.
- Constancia de Documento de Identidad vigente.
- Constancia del Carné de salud.

Para dar inicio a la actividad, quien o quienes resulten seleccionados deberán firmar una Declaración Jurada y deberán presentar el Certificado de Antecedentes Judiciales (Buena Conducta) y el Certificado de aptitud física vigente (Carné de Salud).

La no presentación de los mismos en los plazos dispuestos dejará sin efecto la Resolución de contratación eximiendo a la Administración de cualquier responsabilidad al efecto.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

URUGUAY CONCURSO

IX. Requisitos solicitados:

1. EXCLUYENTES

A. - Formación: Título de Contador Público emitido por la UDELAR o similar reconocido por el Ministerio de Educación y Cultura.
B.- Experiencia: _____
C.- Otros: Conocimientos básicos en sistemas computacionales

2. A VALORAR

A.- Formación: <ul style="list-style-type: none"> • Cursos de Auditoría (Herramientas y Técnicas para el nuevo Auditor, Auditorías Jurídicas, etc.) • Compras y contrataciones Estatales • Computación para sistemas contables. • Otros cursos vinculados a la tarea.
B.- Experiencia: Como mínimo 2 años de experiencia en tareas similares.
C.- Otros: No aplica.

3- COMPETENCIAS CONDUCTUALES Y /O FUNCIONALES

<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad de aprendizaje • Trabajo en equipo • Productividad
--

NOTA: El ítem IX del Formulario será propuesto por el Inciso y una vez analizado, será validado por Uruguay Concurso.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

R E S O L U C I O N M.D.N. **62288**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

12061717

Montevideo, **9 NOV. 2012**

VISTO: la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional 61.256 de 12 de abril de 2012, por la cual se designaron en la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", como Jefe Interino de la Sección Jurídica - Area Contenciosa del Departamento Jurídico-Notarial al Asesor III, Abogado, Escalafón A, Grado 11, Equiparado a Mayor Doctor Alfredo Maeso y como Jefe Interino de la Sección Jurídica - Area Asesoramiento, del Departamento Jurídico-Notarial a la Asesor III, Abogado, Escalafón A, Grado 11, Equiparada a Mayor Doctora María Verónica Fontana.-----

CONSIDERANDO: I) que desde la vigencia de las designaciones los mencionados Profesionales no han percibido las remuneraciones correspondientes a los mencionados Cargos (Escalafón A, Grado 14), si bien han cumplido a satisfacción de la Superioridad las funciones de Jefatura encomendadas.--

II) que por el artículo 56 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010 con la redacción dada por el artículo 7 de la Ley 18.834 de 4 de noviembre de 2011, se suprimieron todas las vacantes de Cargos y Funciones del Escalafón CO "Conducción" del SIRO, así como las vacantes de Director de División y Jefe de Departamento, en tanto el crédito de dichas vacantes se encuentra en el Objeto del Gasto 095.005 a efectos de financiar la asignación de las

funciones transitorias necesarias para el funcionamiento por lo que corresponde disponer la liquidación a dichos profesionales, desde la fecha de su designación.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica de esta Secretaría de Estado.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

R E S U E L V E:

1ro.- Autorizar el pago de la diferencia de la retribución salarial de \$ 584,20 (pesos uruguayos quinientos ochenta y cuatro con 20/100) y de \$ 529,42 (pesos uruguayos quinientos veintinueve con 42/100) por la asignación de las funciones transitorias Escalafón A, Grado 14, con cargo a los créditos asignados al Objeto del Gasto 095.005, al Jefe Interino de la Sección Jurídica - Area Contenciosa del Departamento Jurídico-Notarial, Asesor III, Abogado, Escalafón A, Grado 11, Equiparado a Mayor Doctor Alfredo Maeso y al Jefe Interino de la Sección Jurídica - Area Asesoramiento del Departamento Jurídico-Notarial, Asesor III, Abogado, Escalafón A, Grado 11, Equiparada a Mayor Doctora María Verónica Fontana respectivamente, a partir del 12 de abril de 2012.-----

2do.- Publíquese y pase a las Direcciones Generales de Recursos Humanos - Departamento Administración y Desarrollo Humano, Sección Personal de Secretaría de Estado para la



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

notificación de los interesados y de Recursos Financieros -
Departamento Contabilidad (UE-001) de este Ministerio.-----

ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO

SPC
LR/al



Publicado en Boletín M.D.N. Nº **11659**
El Jefe de la Sección

Tte. 1º (MDN)
Ma. del Carmen VELEZ



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

R E S O L U C I O N M.D.N. **62289**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

12068231

Montevideo, [**9 NOV. 2012**

VISTO: la gestión realizada por la Unidad Ejecutora 004 "Comando General del Ejército", por la cual solicita el incremento del crédito en el Objeto del Gasto 045.006 "50% Misiones de paz", por un importe de \$ 11:000.000,00 (pesos uruguayos once millones con 00/100).-----

CONSIDERANDO: I) que consultada la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", la misma no tiene inconvenientes en que se disponga de sus créditos en el mencionado Objeto del Gasto.-----

II) que se considera conveniente realizar una trasposición entre Programas dentro del Inciso.-----

III) que la presente gestión no afecta el logro de los Objetivos y Metas de ambos Programas.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo informado el Departamento Contabilidad (UE-001) de este Ministerio y a lo establecido por el numeral 3) del artículo 72 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010, modificativas y concordantes.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

R E S U E L V E:

1ro.- Trasponer por un importe de \$ 11:000.000,00 (pesos uruguayos once millones con 00/100) el Objeto del Gasto 045.006 "50% Misiones de paz", Financiación 1.1 "Rentas

Generales" desde la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", Programa 300 "Defensa Nacional", a la Unidad Ejecutora 004 "Comando General del Ejército", Programa 480 "Ejecución de la Política Exterior".-----
2do.- Publíquese y pase al Departamento Financiero Contable de esta Secretaría de Estado y a las Unidades Ejecutoras 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" y 004 "Comando General del Ejército". Cumplido, archívese.-----



ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO

Publicado en Boletín M.D.N. Nº **11659**
El Jefe de la Sección

Tte. 1º (MDN)
Ma. del Carmen VELEZ



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

R E S O L U C I O N M.D.N. **62290**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

12069645

Montevideo, **9 NOV. 2012**

VISTO: las gestiones realizadas por la Unidad Ejecutora 003 "Dirección Nacional de Inteligencia de Estado", por los Oficios Nro. 2012/50190/AD y 2012/50078/AD, solicitando un incremento en los créditos de Funcionamiento, por un monto total de \$ 581.000,00 (pesos uruguayos quinientos ochenta y un mil con 00/100).-----

CONSIDERANDO: I) que consultada la Unidad Ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica", la misma no tiene inconvenientes en que se disponga de sus créditos de funcionamiento por un importe de \$ 300.000,00 (pesos uruguayos trescientos mil con 00/100).-----

II) que se considera conveniente realizar una trasposición entre Programas dentro del Inciso.-----

III) que la presente gestión no afecta el logro de los Objetivos y Metas de ambos Programas.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Director Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica y a lo establecido por el numeral 3) del artículo 72 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010, modificativas y concordantes.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

R E S U E L V E:

1ro.- Trasponer desde la Unidad Ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica", Programa 367 "Política e infraestructura aeronáutica, el importe de \$ 300.000,00 (pesos uruguayos trescientos mil con 00/100) del Objeto del Gasto 199.000 "Otros bienes de consumo", hacia la Unidad Ejecutora 003 "Dirección Nacional de Inteligencia de Estado", Programa 300 "Defensa Nacional".-----

2do.- Publíquese y pase al Departamento Financiero Contable de esta Secretaría de Estado y a las Unidades Ejecutoras 003 "Dirección Nacional de Inteligencia de Estado" y 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica". Cumplido, archívese.-----

ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO

Publicado en Boletín M.D.N. N°
El Jefe de la Sección

11659

Tte. 1º (MDN)

Ma. del Carmen VÉLEZ



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

R E S O L U C I O N M.D.N. **62291**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

11006666

Montevideo, **9 NOV. 2012**

VISTO: los recursos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por el Doctor Gabriel Charlone Granucci, contra la denegatoria ficta recaída sobre la petición administrativa que formuló ante este Ministerio.---

RESULTANDO: I) que el recurrente se agravia por cuanto concursó y obtuvo el primer orden de prelación para ocupar un puesto de médico especializado en Otorrinolaringología, a cumplirse bajo la modalidad de arrendamiento de obra en la citada Dirección Nacional manifestando que a pesar de haber sido propuesto para dicha contratación, por la Resolución del Poder Ejecutivo de 29 de setiembre de 2010 (número interno 88.399) se autorizó la contratación de quien obtuviera el segundo mejor puntaje.-----

II) que a la fecha del Concurso el referido profesional cumplía funciones como médico bajo régimen de arrendamiento de servicios en el Hospital Policial desde el año 2009.-----

III) que los recursos fueron interpuestos en tiempo y forma acorde a la normativa vigente.-----

CONSIDERANDO: I) que la Oficina Nacional del Servicio Civil informó que el artículo 32 de la Ley 11.923 de 27 de marzo de 1953 en la redacción dada por el artículo 55 de la Ley 12.079 de 11 de diciembre de 1953 establece que:

"Ninguna persona podrá ocupar a la vez dos empleos públicos rentados, ni percibir más de una remuneración con cargo a fondos público, ya dependan de la Administración Central, Municipal, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados u otros servicios de naturaleza estatal creados por Ley, quedando en consecuencia prohibida la acumulación de sueldos en una misma persona, sea con este título o con el de dieta, gratificación, pensión, emolumentos u honorarios o cualquier título o concepto" (artículo 207 del TOFUP).-----

II) que asimismo la mencionada Oficina Nacional informó que el artículo 107 del Decreto-Ley 14.985 de 28 de diciembre de 1979, establece una excepción a la prohibición general, admitiendo la acumulación entre los distintos "cargos" a que alude y el artículo 5 de la Ley 16.720 de 13 de octubre de 1995 amplía tal excepción al personal médico y paramédico del Programa 006 "Salud Militar", Unidad Ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas", admitiéndose que dicho Personal acumule a su sueldo el de otro cargo que desempeñen en la Administración, siempre que cumplan con las condiciones legalmente exigidas.-----

III) que la situación del recurrente no encuadra en las excepciones mencionadas, en tanto estas refieren a "cargos", entendiéndose por tales la posición dentro de un Organó inserto en una determinada estructura, debiendo tener presente, que a la fecha en que fue ubicado



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

en el primer lugar del orden de prelación para desempeñarse en régimen de arrendamiento de obra como médico especializado en Otorrinolaringología en Sanidad Militar, mantenía un vínculo con el Estado, desempeñándose en Sanidad Policial como médico en régimen de "arrendamiento de servicios".-----

IV) que de acuerdo a lo expresado corresponde desestimar el recurso de revocación interpuesto.-----

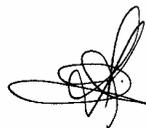
ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por el Area Asuntos Jurídicos de la Oficina Nacional del Servicio Civil y por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

R E S U E L V E:

- 1ro.- Desestimar el recurso de revocación interpuesto por el Doctor Gabriel Charlone Granucci contra la denegatoria ficta recaída sobre la petición administrativa que formuló ante este Ministerio.-----
- 2do.- Franquear el recurso jerárquico para ante el Poder Ejecutivo.-----
- 3ro.- Publíquese y pase al Departamento Administración Documental a efectos de notificar al recurrente y a la Dirección General de Recursos Humanos, Sección Personal

Civil de esta Secretaría de Estado para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese.-----



ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO

Publicado en Boletín M.D.N. N° **11659**
El Jefe de la Sección

Tte. 1° (MDN)
Ma. del Carmen VELEZ



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

R E S O L U C I O N M.D.N. **62292**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

12043832

Montevideo, **9 NOV. 2012**

VISTO: los antecedentes relacionados con la petición de acreditación de servicios formulada por la Sub-Directora de División, Médico, Escalafón A, Grado 15, Equiparada a Teniente 1ro. Karina Lombardo Arenas, de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas.-----

RESULTANDO: I) que la peticionante prestó servicios en el Departamento de Ginecología y Obstetricia del Hospital Central de las Fuerzas Armadas en forma honoraria en el período comprendido entre el 1ro. de abril de 1994 y el 1ro. de abril de 1995.-----

II) que asimismo ingresó el 1ro. de abril de 1995 como Soldado de 2da. cumpliendo funciones como administrativa en el Departamento de Ginecología y Obstetricia, así como funciones de informática en el Servicio de Docencia y de Investigación del citado Hospital Central.-----

III) que le fue otorgado el Título de Doctora en Medicina con fecha 6 de octubre de 1995.-----

CONSIDERANDO: I) que el artículo 1ro. de la Ley 12.778 de 20 de setiembre de 1960, declara computables a los efectos jubilatorios y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, los servicios asistenciales

prestados honorariamente por los médicos y odontólogos en las dependencias del Ministerio de Salud Pública y Sanidad Militar.-----

II) que la profesional de referencia en el período que solicita le sean acreditados dichos servicios, no poseía el Título que la habilitara para ejercer como tal, por lo cual corresponde no acceder a lo solicitado por no reunir los requisitos contemplados en la precitada norma.---

III) que se le otorgó vista a la gestionante acorde a lo dispuesto por el artículo 75 del Decreto 500/991 de 27 de setiembre de 1991, quien no la evacuó.-----

IV) que de acuerdo a lo expresado corresponde desestimar la presente petición.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas y por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica de este Ministerio.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

R E S U E L V E:

lro.- Desestimar la petición de acreditación de servicios formulada por la Sub-Directora de División, Médico, Escalafón A, Grado 15, Equiparada a Teniente lro. Karina Lombardo Arenas, de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas.-----



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

2do.- Publíquese y pase a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas para la notificación de la peticionante y demás efectos. Cumplido, archívese.-----

ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO

DPC
LR/eds



Publicado en Boletín M.D.N. N.º
El Jefe de la Sección Boletín

11659

Tte. 1º (MDN)

Ma. del Carmen VELEZ



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

RESOLUCION M.D.N. **62293**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

12016142

Montevideo, **L 9 NOV. 2012**

VISTO: los recursos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por la Guardafrontera III, Inspectivo, Escalafón D, Grado 2, Fabiana Berruti de Castro, perteneciente a la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", contra el Acto Administrativo que ella entiende que dispuso su adecuación presupuestal en la citada Unidad Ejecutora.-----

RESULTANDO: I) que por la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional 53.097 de 13 de octubre de 2005 se dispuso la redistribución de la recurrente desde la Unidad Ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas" a la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" quedando pendiente su adecuación presupuestal.-----

II) que con fecha 7 de marzo de 2012 se notifica a la recurrente del Informe emitido por el Departamento Financiero Contable de esta Secretaría de Estado, referente a su adecuación presupuestal.-----

CONSIDERANDO: I) que el citado informe no constituye formalmente el acto de adecuación presupuestal, sino que el mismo debe ser dictado por parte del Ministerio de Defensa Nacional.-----

II) que acorde a lo dictaminado por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica de esta Secretaría de Estado la impugnación interpuesta es inviable, por no causar agravio al recaer en un acto preparatorio.----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

R E S U E L V E:

1ro.- Desestimar por improcedentes los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por la Guardafronteras III, Inspectivo, Escalafón D, Grado 2 Fabiana Berruti de Castro, perteneciente a la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", contra el Informe de 7 de mayo de 2012, del Departamento Financiero Contable de este Ministerio por ser éste un acto preparatorio.-----

2do.- Publíquese y pase a la Dirección General de Recursos Humanos - Departamento Administración y Desarrollo Humano, Sección Personal de Secretaría de Estado del Ministerio de Defensa Nacional para la notificación de la recurrente. Cumplido, archívese.-----

ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO

Publicado en Boletín M.D.N. N° **11659**
El Jefe de la Sección

Tte. 1º (MDN)
Ma. del Carmen VELEZ





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

R E S O L U C I O N M.D.N. **62294**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

12011167

Montevideo, **9 NOV. 2012**

VISTO: los recursos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos en forma conjunta y subsidiaria, por el Cabo de 1ra. (MDN) en situación de retiro Teddy Hughes, contra la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional 61.034 de 8 de febrero de 2012.-----

RESULTANDO: I) que por la Resolución recurrida se desestimó su petición para que se le reconstruyera su carrera administrativa y el pago de las diferencias salariales.-----

II) que el recurrente se agravia por entender que el Acto recurrido resulta ilegítimo al no acceder a la revisión de su carrera, lo que constituirá una violación a las normas reguladoras del ascenso militar en el ámbito de esta Secretaría de Estado.-----

III) que asimismo se agravia por el indebido lapso de tiempo que transcurrió en la jerarquía de Soldado de 2da., habiéndose omitido en su caso la aplicación del mecanismo reglamentario de la mutación a los seis meses y haber accedido dentro de dicho plazo a la jerarquía de Soldado de 1ra.-----

IV) que los recursos fueron interpuestos en tiempo y forma.-----

V) que previo a resolver el presente recurso y a los efectos de otorgar mayores garantías al recurrente y en atención a la complejidad del asunto, se estimó oportuno recabar la opinión del Fiscal de Gobierno de 2do. Turno.-----

CONSIDERANDO: I) que el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica de este Ministerio informó que la Administración diferenció entre el derecho al ascenso y el derecho subjetivo a ascender, en el sentido de que si bien la normativa prevé tiempos mínimos para el ascenso, ello no implica de manera automática, la existencia de un derecho subjetivo a que apenas se verifique dicho tiempo el funcionario deba, sin más, acceder al cargo superior, entre otros motivos porque debe necesariamente existir la correspondiente vacante en el Escalafón y verificarse que no existe otro funcionario con mejor derecho.-----

II) que asimismo informó que no corresponde efectuar la revisión que pretende el ahora recurrente, habida cuenta que ello supondría revisar Actos Administrativos en los que se hubiere conferido ascensos a otros funcionarios, actos firmes y que además generaron derechos subjetivos respecto de tales funcionarios.-----

III) que en consecuencia el recurrente ante el presunto comportamiento irregular de la Administración, ha consentido durante estos mismos años, la situación. En términos generales, el que acepta un daño que



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

perdura en el tiempo y pudiendo reclamar no lo hace, consiente de él (volenti non fit iniuria).-----

IV) que habiéndose recabado la opinión del Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, el mismo informó que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo ha expuesto que el derecho a ascender no constituye un verdadero derecho subjetivo, sino un interés legítimo en que la Administración al proveer las vacantes lo haga de acuerdo a derecho y que la Administración no tiene el deber de proveer las vacantes existentes.-----

V) que asimismo el mencionado Fiscal informó que el recurrente no ha acreditado que encontrándose en las condiciones reglamentarias para ascender y existiendo un procedimiento para la provisión de la vacante a la que aspiraba, la Administración hubiere optado por otro funcionario con menor derecho, desplazándolo.-----

VI) que de acuerdo a lo expresado corresponde desestimar el recurso de revocación interpuesto.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dictaminado por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional y por la Fiscalía de Gobierno de 2do. Turno.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

R E S U E L V E:

1ro.- Desestimar el recurso de revocación interpuesto por el Cabo de 1ra. (MDN) en situación de retiro Teddy Hughes, contra la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional 61.034 de 8 de febrero de 2012, franqueándose el subsidiario recurso jerárquico para ante el Poder Ejecutivo.-----
2do.- Publíquese, por el Departamento Administración Documental de este Ministerio notifíquese al recurrente y remítase copia de la presente Resolución al Fiscal de Gobierno de 2do. Turno y vuelvan las presentes actuaciones a la Dirección General de Recursos Humanos para la prosecución del trámite.-----

ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO

Publicado en Boletín M.D.N. Nº
El Jefe de la Sección

11659

Tte. 1º (MDN)

Ma. del Carmen VELEZ





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

RESOLUCION M.D.N. **62295**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

12000181

Montevideo, **9 NOV. 2012**

VISTO: los recursos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por la Cabo de Ira. (MDN) María Isabel Melgarejo contra la Resolución S/N de 28 de diciembre de 2011 del Tribunal de Concurso de Sargento (MDN) de este Ministerio.-----

RESULTANDO: I) que la recurrente concursó para el Grado de Sargento (MDN) según la Circular 025/DGRRHH/SP/11.-----

II) que la recurrente se agravia en el entendido que de acuerdo al resultado final quedó ocupando el 7mo. lugar de precedencia, por una razón no imputable a la misma, en virtud de no responder las últimas 3 preguntas, las cuales manifiesta que no lucían en la hoja de examen a realizar.-----

III) que por la Resolución 001/12 de 22 de junio de 2012 el Tribunal de Concurso actuante desestimó el recurso de revocación interpuesto.-----

IV) que el recurso se interpuso contra un Acto Administrativo declarativo de una situación jurídica subjetiva, dándose intervención en los procedimientos a los interesados, procediéndose a notificar a los concursantes de la Lista que se encuentran en los lugares anteriores a la impugnante.-----

V) que los recursos fueron presentados en tiempo y forma acorde a la normativa vigente.-----

CONSIDERANDO: I) que el motivo de la solicitud de revisión que se realiza es la "ausencia parcial del Texto de 3 preguntas que constaba en la última hoja, la cual no estaba", lo cual dio lugar a que el Tribunal de Concurso le notificara lo siguiente: "El Tribunal tiene la certeza de haber entregado completos los juegos de preguntas a los concursantes. Asimismo acorde a la Circular Nro. 26/DGS/93 de fecha 10 de agosto de 1993, este Tribunal desestima el reclamo planteado, ratificando lo actuado".-----

II) que el Tribunal otorgó a los concursantes tres oportunidades para el planteo de consultas respecto al cuestionario que conformaba la prueba escrita, lo cual se hizo tanto al principio como al final de la prueba. En esa oportunidad la recurrente no efectuó reclamo alguno en relación al planteo que invoca en esta vía recursiva.-----

III) que lo sostenido por el Tribunal de Concurso fue corroborado por quien obtuviera el primer puesto de precedencia y en tal sentido en el marco de lo previsto por el artículo 153 del Decreto 500/991 de 27 de setiembre de 1991 compareció la Cabo de Ira. (MDN) María Rey expresando: "El Tribunal inmediatamente de finalizada la entrega del cuestionario y lo referido a las tarjetas, nos pidió que leyéramos las preguntas y que planteáramos dudas



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

que surgieran. En ese momento me di cuenta, como supongo que también los demás concursantes de que se trataba de 100 preguntas...".-----

IV) que la prueba fue impresa en una sola faz y la última hoja termina con la pregunta 98) que no entró entera, ya que sólo tiene la primera parte "Art. 30", lo cual está advirtiendo que la pregunta sigue en otra hoja, obviamente la recurrente leyó la última línea pero por alguna causa no actuó en consecuencia, entregando la prueba y obteniendo una calificación menor.-----

V) que corresponde a la recurrente la carga de probar lo que alega, lo cual no se ha podido probar fehacientemente.-----

VI) que en atención a lo expresado se entiende pertinente desestimar el recurso jerárquico interpuesto en subsidio.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica de esta Secretaría de Estado.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

R E S U E L V E:

1ro.- Desestimar el recurso jerárquico interpuesto por la Cabo de 1ra. (MDN) María Isabel Melgarejo contra la Resolución S/N de 28 de diciembre de 2011 del Tribunal de Concurso de Sargento (MDN) de este Ministerio.-----

2do.- Publíquese y pase a la Dirección General de Recursos Humanos - Departamento Administración y Desarrollo Humano, Sección Personal de Secretaría de Estado del Ministerio de Defensa Nacional para la notificación de la recurrente. Cumplido, archívese.-----

ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO

Publicado en Boletín M.D.N. Nº 11659
El Jefe de la Sección Personal

Tte. 1º (MDN)
Ma. del Carmen VELEZ





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

RESOLUCION M.D.N. **82296**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

12039266

Montevideo, **L 9 NOV. 2012**

VISTO: la petición formulada por la ex Soldado de Ira. Ana Alejandra Castro Rodríguez por la cual solicita la revisión de su Baja de la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas.-----

RESULTANDO: I) que la peticionante ingresó a la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas, con fecha Iro. de marzo de 2012, siendo Baja por Rescisión del Documento de Servicio Militar, por "No demostrar Aptitud Física, Conducta Buena", el 31 de mayo de 2012.-----

II) que la peticionante fue declarada como "NO APTA PERMANENTE" en examen médico de ingreso a las Fuerzas Armadas.-----

CONSIDERANDO: I) que los médicos que se expiden en el marco del examen médico de ingreso a las Fuerzas Armadas, no lo hacen en forma aislada, sino que integran el Departamento de Salud Profesional del Servicio de Medicina Laboral de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas.-----

II) que dichos profesionales emiten su informe técnico-médico en todos los casos de ingreso de Personal Subalterno, estando en conocimiento de las exigencias de la actividad militar, aún sea para la realización de tareas administrativas.-----

III) que el literal B) del artículo 219 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974, establece que las Bajas se producen, entre otras causas para el Personal Subalterno: "Por rescisión del documento de Servicio Militar o por no renovación del mismo". Dicha disposición, al prever la rescisión mencionada, legitima la finalización del Contrato previamente a su vencimiento.-----

IV) que en el presente caso es de aplicación el Decreto 263/999 de 24 de agosto de 1999, por el cual se aprobó el "Reglamento del Examen de Reconocimiento Médico para determinar la Aptitud para Ingreso a las Fuerzas Armadas del Personal Subalterno Combatiente y de los Servicios Generales", siendo esta reglamentación aplicable a la situación de la ex Soldado de Ira. Ana Alejandra Castro Rodríguez, en tanto su ingreso había sido ocupando una vacante de Personal Subalterno de los Servicios Generales Comunes a las Fuerzas Armadas.-----

V) que acorde a lo informado por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica de este Ministerio, la Administración ha actuado de manera legítima, no correspondiendo la revisión de la Baja de la ex Soldado Ira.-----

VI) que se otorgó vista a la peticionante según lo dispuesto por el artículo 75 del decreto 500/991 de 27 de setiembre de 1991, quien al evacuarla no agregó nuevos



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

elementos que permitan cambiar el criterio sustentado por la Administración.-----

VII) que de acuerdo a lo expresado, corresponde desestimar la petición formulada.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

R E S U E L V E:

1ro.- Desestimar la petición formulada por la ex Soldado de 1ra. Ana Alejandra Castro Rodríguez por la cual solicita la revisión de su Baja de la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas.-----

2do.- Publíquese, por el Departamento Administración Documental de este Ministerio notifíquese a la peticionante y pase a la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas. Cumplido, archívese.-----

ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO

SECPM11
JM/lp



Publicado en Boletín M.D.N. Nº
El Jefe de la Sección Boletín

11659

Tte. 1º (MDN)

Ma. del Carmen VELEZ

Fojas 7946, luce firma del Señor Director General de Secretaría del M.D.N. finalizando el presente Boletín 11.659 de fecha 15 de noviembre de 2012.

Por el Ministro y por su orden, el Director General de Secretaría

Jorge Delgado